

RESOLUCIÓN No 546
FECHA: 08 DE ABRIL DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 1 de 4



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SA-08-2019

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y


CONSIDERANDO QUE:

1. El Municipio de Sabaneta, mediante resolución 444 del 18 de marzo de 2019 ordeno la apertura de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SA-08-2019, para la ejecución del siguiente objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION
2. Para dicha contratación, se han constituido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Numero No 1222 expedido el 18/02/2019, No 1231 expedido el 19/02/2019, No 1232 expedido el 19/02/2019 y No 1233 expedido el 19/02/2019. Para un presupuesto oficial de hasta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000) Incluido IVA. Con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.
3. Que de acuerdo al cronograma del proceso el día 21 de marzo de 2019, se publicaron las respuestas y observaciones al pliego de condiciones definitivo y las adendas del proceso.
4. Que el día 26 de marzo de 2019 a las 10:00am se presentaron las siguientes propuestas:

No	RADICADO	OFERENTE
1	2019008980	TECNIDIDACTICOS IND S.A.S.
2	2019008982	JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA

5. Que el día 01 de abril de 2019 se publicó el informe de evaluación de acuerdo al cronograma del proceso, los dos (2) oferentes que presentaron propuestas fueron rechazados de acuerdo a lo siguiente:

M


RESOLUCIÓN No 546 FECHA: 08 DE ABRIL DE 2019	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 4	

- (*) **El oferente TECNIDIDACTICOS IND S.A.S., NO** cumple con el numeral 3.1.14 del pliego definitivo que establece "Autonomía Administrativa: *El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, **sede principal o sucursal en el valle de aburra**, a fin de prestar atención oportuna y permanente de las actividades, suministros y necesidades contractuales, que permita garantizar una respuesta oportuna a partir de la solicitud de suministro e insumos de la administración, se debe acreditar dentro de estas instalaciones la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria.* Al verificarse en el certificado de existencia y representación legal no se encuentra domicilio principal o sucursal en el valle de aburra del departamento de Antioquia, y tampoco se aporta certificado de registro mercantil que demuestre otro establecimiento de comercio, el oferente tiene domicilio en el Municipio de Rionegro Antioquia el cual no pertenece al valle de aburra del departamento de Antioquia.

(**) El oferente TECNIDIDACTICOS IND S.A.S., NO cumple con el requisito habilitante 3.1.13 del pliego definitivo que expresa - "Constitución y Vigencia. *Las personas jurídicas y naturales que participen directamente dentro del proceso licitatorio, deberán haberse constituido por lo menos con diez (10) años de anterioridad a la presentación de la oferta, para personas jurídicas a partir de la inscripción en el registro mercantil y para personas naturales a partir de la expedición de la Matrícula Profesional...*" Según certificado de existencia y representación legal a folio 04 la constitución fue a partir del 04 de julio de 2012, por lo que no se cumple con los 10 años mínimos de constitución.

De acuerdo a lo anterior el oferente TECNIDIDACTICOS IND S.A.S, se encuentra INHABILITADO por no cumplir con los REQUISITOS HABILITANTES de los numerales 3.1.13 y 3.1.14 del pliego de condiciones definitivo **por lo que se encuentra rechazado** por no cumplir con los requisitos habilitantes anteriormente descritos. Causal de rechazo Numeral 4.5 que expresa "**Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar**"

- (*) **El oferente JOSE EFRAIN BETANCUR GARCIA., NO** cumple con el numeral 3.1.14 del pliego definitivo que establece "Autonomía Administrativa: *El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, **sede principal o sucursal en el valle de aburra**, a fin de prestar atención oportuna y permanente de las actividades, suministros y necesidades contractuales, que permita garantizar una respuesta*

RESOLUCIÓN No 546 FECHA: 08 DE ABRIL DE 2019	Código: F-AM 018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 4	

oportuna a partir de la solicitud de suministro e insumos de la administración, se debe acreditar dentro de estas instalaciones la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria. Al verificarse en el certificado de matrícula mercantil de persona natural no se encuentra domicilio principal o sucursal en el valle de aburra del departamento de Antioquia, y tampoco se aporta certificado de registro mercantil que demuestre otro establecimiento de comercio, el oferente tiene domicilio en el Municipio de Rionegro Antioquia el cual no pertenece al valle de aburra del departamento de Antioquia.

De acuerdo a lo anterior el oferente, se encuentra INHABILITADO por no cumplir con el REQUISITO HABILITANTE del numeral 3.1.14 del pliego de condiciones definitivo **por lo que se encuentra rechazado** por no cumplir con el requisito habilitante anteriormente descrito. Causal de rechazo Numeral 4.5 que expresa **"Cuando incumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego y que no sean susceptibles de subsanar"**.

6. Que durante el traslado al informe de evaluación hasta el día 04 de abril no se presentaron observaciones por parte de ninguno de los oferentes, por lo que se mantienen los efectos del informe de evaluación donde se rechazan los dos (2) oferentes, de acuerdo a lo anterior es procedente la declaratoria de desierta de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SA-08-2019, por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva del proponente, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario 1082 de 2015.
7. Que el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda al alcalde del Municipio de Sabaneta declarar desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SA-08-2019, por motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente, causa que impide continuar con el proceso de selección hasta la celebración de una subasta inversa presencial y una adjudicación de contrato.
8. Que por declararse desierto el presente proceso por las causas ya expresadas no se realiza subasta inversa presencial del presente proceso por no cumplirse los requisitos necesarios de acuerdo a la ley para realizar subasta inversa.
9. Que debido a la necesidad de contratar los suministros e insumos de aseo y cafetería para el funcionamiento de las diferentes dependencias y sedes administrativas del Municipio de Sabaneta, se procede a publicar nuevamente el proceso para abrir una nueva convocatoria y recibir propuestas de acuerdo al nuevo cronograma.

24

RESOLUCIÓN No 546
FECHA: 08 DE ABRIL DE 2019

Código: F-AM 018

Versión: 01

Página 4 de 4



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No SA-08-2019, que tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION, por motivos o causas que impiden la escogencia objetiva del proponente, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación, en el Portal Único de Contratación Pública SECOP.

TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición

Dada en Sabaneta, a los ocho 08 días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipio Sabaneta

Proyectó y revisó: Juan Pablo Arroyave Román
Abogado contratista
Firma:

Aprobó: Sebastián Gomez Lotero
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: